



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º: 4447/2023
Procedimiento: Servicios Sociales
Asunto: Solicitud de creación de un nuevo servicio de atención social a la infancia y la adolescencia
Departamento de Servicios Sociales

ASUNTO: INFORME TÉCNICO EMITIDO EN VIRTUD A LA PROVIDENCIA RECIBIDA EL 21 DE JULIO DE 2023 EMITIDA POR EL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES EN ATENCIÓN AL APARTADO 2 DISPONGO, DE LA MISMA.

El Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Brígida que firma al margen del presente, en atención al epígrafe anterior es lo que tienden a informar lo siguiente:

Dada cuenta que, tras la eliminación o cierre de la Unidad de Atención al/la Menor y la Familia, servicio que este ayuntamiento venía prestando hasta diciembre de 2010, el personal adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, ha tenido que asumir entre las funciones que le son propias, algunas del personal rescindido, a los efectos de ofrecer una respuesta inmediata a la infancia y sus familias, considerándose desde entonces, colectivos desprotegidos y en riesgo, tras casi trece años de ausencia del mentado recurso.

Vista la imposibilidad técnica del personal obrante de proponer y declarar medidas de guarda y amparo debido a las competencias municipales propias de los equipos en materia de infancia y familia, propiciándose por ende un mayor agravamiento y complejidad en la resolución de la situación-problema, no pudiendo garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia residente debido a la presencia de indicadores de una posible situación de riesgo o desamparo; llegando a ser preciso, en ocasiones, una intervención inminente para la aplicación de una medida de amparo o de protección por parte la Dirección General de Atención al Menor y la Familia del Gobierno de Canarias o por la Fiscalía Provincial Sección Menores de Las Palmas.

Dada cuenta que, esta carencia absoluta de intervención especializada podría estar suponiendo graves repercusiones en estas generaciones y de la misma manera está contribuyendo a que, la población residente de este municipio se encuentre en situación de desventaja y desigualdad social respecto a la ciudadanía restante.

Vista la existencia de sobrados fundamentos técnicos de índole psicosocial y jurídicos que justifican la necesidad de implantación del Equipo de Atención a la Infancia y Familia en este municipio, considerándolo como un servicio esencial e indispensable, como así una acción de carácter urgente e inevitablemente inaplazable donde las necesidades deben ser atendidas en el menor plazo de tiempo posible, siendo la necesidad más inmediata que la justifica; la de garantizar la supremacía del interés superior de los/as menores, así como, la promoción y protección de sus derechos y la garantía del pleno desarrollo de la personalidad de los/as mismos/as.

Considerando que, entre las repercusiones sociales más relevantes están generando la ausencia del mencionado recurso, es la discriminación y/o abandono voluntario hacia este colectivo vulnerable (dado su perfil de invisibilidad), donde se hace imposible que su situación sea escrutada y observada por la sociedad debido a que es un colectivo indefenso y, en determinados supuestos poco visible, cuando se trata de adolescentes influenciado por una sociedad de alto consumo, o cuando se produce una situación de abandono y negligencia debido al inadecuado ejercicio de la guarda parental, entre otros motivos, por la falta de habilidades sociales o como consecuencia de las condiciones de la vida familiar que presentan.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto que esta dilatada falta de intervención municipal está suponiendo un perjuicio en el desarrollo en dichas etapas, situaciones que día tras día se están cronificando y atisban un alto porcentaje de menores/adolescentes que pudieran encontrarse en éste término municipal ante una posible situación de desprotección.

Es por lo que, salvo nuestro leal y saber entender, mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y en virtud a la necesidad expuesta en el presente informe técnico, asimismo, considerando la normativa aplicada en la mentada Providencia en relación a las competencias que tiene atribuidas este ayuntamiento en materia de protección e intervención con familia e infancia, es por lo que, las técnicos municipales firmantes, previo los trámites que hayan lugar, avalan y reiteran la imperiosa necesidad de implantar un Equipo de Atención a la Infancia y la Familia en este término municipal, compuesto *“preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia”*, en virtud al artículo 42. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En la Villa de Santa Brígida, en fecha a la firma del margen,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

